

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación: 760013103007 2017-00333-00
Demandante: Angie Valeria Garro Cabrera y otros
Demandado: Nueva EPS – Clínica Versalles S.A. – Audifarma S.A.
Llamado en garantía: Allianz Seguros S.A. – Seguros Generales Suramericana S.A.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Despacho en audiencia celebrada el día 13 de agosto de 2019 en relación a la prueba pericial y como quiera que se allegó contestación por parte de la Universidad CES en el que informan que el costo total de la prueba a practicar es de \$4.389.015.00 para ser sustentada de manera virtual, se procederá a poner en conocimiento de las partes el mismo a fin de que se sirvan realizar y posteriormente acreditar el pago de la misma, en la cantidad que le corresponda a cada uno (\$731.503.00 sumas iguales entre un demandante, tres demandados y dos llamados en garantía), en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.

De esa forma, una vez realizado y acreditado el pago se procederá al envío de la documentación necesaria para la rendición del dictamen pericial decretado en el término de veinte (20) días una vez allegada estos. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

- 1. Poner en conocimiento** de las partes la contestación emitida por la Universidad CES en el que informan que el costo total de la prueba de oficio a practicar es de \$4.389.015.00 para ser sustentada de manera virtual.
- 2. Requerir** a las partes a fin de que se sirvan realizar y acreditar el pago del dictamen pericial, en la cantidad que le corresponda a cada uno (\$731.503.00 sumas iguales entre un demandante, tres demandados y dos llamados en garantía), en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.
- 3.** Una vez acreditado el pago correspondiente se procederá al envío de la documentación necesaria para que la Universidad CES realice el dictamen pericial decretado en el término de veinte (20) días una vez allegada estos.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b3b7d8d68ef29887beac98de8e22193c7f3e97b73c4fe6d392d95914caffc3**
Documento generado en 11/03/2021 03:36:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>